

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-177-2024
CCC-TSS-2024-5889

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días de agosto del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 8:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión sobre la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento del Informe final relativo a la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica, presentado por los peritos designados, y toma de decisión respecto a la adjudicación del Proceso por Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0015**, realizado para la **Renovación de Soporte para Plataforma de Monitoreo y Administración de Activos de TI ManageEngine.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la Agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe final correspondiente a la evaluación técnica y económica, en el Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0015**, realizado para la **Renovación de Soporte para Plataforma de Monitoreo y Administración de Activos de TI ManageEngine**, y, por consiguiente, la toma de decisión respecto a su adjudicación, en ese sentido, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha ocho (8) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el Acta No. CCC-154-2024 aprobó la apertura del proceso de excepción por selección directa de proveedor único, realizado para la **Renovación de Soporte para Plataforma de Monitoreo y Administración de Activos de TI ManageEngine**, conforme a la solicitud de compra No. **5223**, de fecha 21 de junio del 2024, por un monto total de Cuatro Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos Dominicanos con 76/100 (DOP\$4,579,636.76), Itbis incluido.

RESULTA: Que, en virtud de la aprobación anterior, en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), fue convocado el oferente **Integraciones Tecnológicas M&A SRL**, a participar en el proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0015**, realizado para la **Renovación de Soporte para Plataforma de Monitoreo y Administración de Activos de TI ManageEngine**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

RESULTA: Que, a raíz de la convocatoria realizada, en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el Acto de Apertura de la propuesta Técnica y Económica, a las 12:00 meridiano, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, y el Notario Público actuante.

RESULTA: Que, durante el proceso de evaluación preliminar de la propuesta Técnica y Económica presentada por el oferente **Integraciones Tecnológicas M&A SRL**, en fecha veinticinco (25) días de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta No. CCC-170-2024, el Comité de Compras y Contrataciones conoció y tomo decisión respecto al Informe de evaluación Preliminar de la propuesta recibida, ordenando requerir al oferente la subsanación de los documentos siguientes:

Documentación	Requerimiento y Justificación
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	Subsanar , el oferente debe depositar el formulario SNCC.F.034 indicando en el literal a, que no tiene reservas a la Enmienda Núm. 1 Proceso TSS-CCC-PEPU-2024-0015.
Documento de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social. Según aplique	Subsanar , El oferente debe depositar la Cédula de Identidad y Electoral de la Sra. Sonia Rafaelina Velázquez Cordero, quien posee más del (10%) del capital social conforme se indica en los Estatutos Sociales y Nómina de presencia de la última Asamblea General depositada como parte de su oferta técnica

RESULTA: Que, al concluir el periodo de subsanación, en fecha treinta (30) de julio del presente año, el comité evaluador designado para el proceso en cuestión remitió al Comité de Compras y Contrataciones el Informe definitivo de Evaluación de Propuestas Técnicas contenida en el “Sobre A”, para fines de aprobación, mediante el cual se dispone lo siguiente:

“Decisión informe definitivo

*Conforme a lo indicado en el cuadro de evaluación de los documentos legales, procedemos a recomendar al Comité de Compras y Contrataciones adjudicar al oferente **Integraciones Tecnológicas M & A, S.R.L., (INTEGRATEC)**, por un monto de **Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Un Pesos Dominicanos con 17/100 (RD\$4,546,291.17)**, exento de ITBIS,*

por haber cumplido con todos los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso No. TSS-CCC-PEPU-2024-0015 realizado para la Renovación de Soporte para Plataforma de Monitoreo y Administración de Activos de TI Manage Engine".

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *"la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *"el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)".*

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto al proceso de excepciones a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

a) **Artículo 46 Casos de excepción:** *Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) Para compras y contrataciones de bienes o servicios de proveedor único (...).*

b) **Artículo 57: Procedimiento de excepción por proveedor único:** *Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. **Párrafo:** El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.*

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece en su Artículo 161 referente a las Fases Comunes de los Procedimientos de Excepción por Selección Directa, lo siguiente:

- a) **Numeral 3. Análisis de la propuesta y cotización solicitada.** Los peritos designados por el Comité de Compras rendirán un informe con el resultado del análisis y conclusiones sobre si se corresponde lo requerido en la solicitud de propuesta y lo presentado, si resulta razonable y acorde con el interés general tanto las condiciones técnicas de la propuesta recibida como el monto cotizado. El informe deberá concluir si la propuesta es conforme y si se recomienda la contratación.
- b) **Numeral 4. Aprobación del informe de adjudicación:** El informe de los peritos recomendando la contratación será presentado al Comité de Compras y Contrataciones, que deliberará y decidirá si acoge la recomendación. En caso de acogerla por considerarla debidamente motivada y sustentada, emitirá un acto administrativo en el que se describirán todas las actuaciones realizadas por cada una de las personas vinculadas en el procedimiento de selección y ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que notifique a la persona seleccionada el acto de adjudicación y que solicite la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, para la posterior suscripción del contrato".

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de todo lo anterior, respecto a la contratación el antes mencionado Reglamento establece lo siguiente:

- A. **Artículo 164: Formalidades y contenido mínimo del contrato.** Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional.
- B. **Artículo 200: Presentación de la garantía de fiel cumplimiento.** EL adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

- La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.
- El Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El expediente administrativo del proceso no. TSS-CCC-PEPU-2024-0015.
- El Informe de Evaluación de propuestas técnica y económica de fecha 30 de julio del 2024.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **único punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe presentado por los peritos designados relativo a la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0015**, realizado para la **Renovación de Soporte para Plataforma de Monitoreo y Administración de Activos de TI ManageEngine**, y, en consecuencia, **SE ADJUDICA** este proceso a **Integraciones Tecnológicas M & A, SRL**, por un monto total de **Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Un Pesos Dominicanos con 17/100 (RD\$4,546,291.17)**, exento de ITBIS, por haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el referido proceso.
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la notificación y publicación correspondiente de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sean generadas la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso, así como también requerir al oferente **Integraciones Tecnológicas M & A, SRL**, la garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme al artículo 200 del reglamento de aplicación 416-23, según aplique.
- **CUARTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **QUINTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la

interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.